TEMA 19.- La informática y su aplicación a los archivos.

GRUPO III - WISTORIA ARTE Y LITERATURA

TEMA 20.- La civilización tartésica: Orígenes y desarrollo. El arte tartésico.

TEMA 21.- La romanización en España, con especial referencia en Huelva.

TEMA 22.- La dominación árabe en España, con especial referencia a Huelva.

TEMA 23.- Huelva en el origen del Descubrimiento de América.

TEMA 24.- La presencia inglesa en Huelva.

TEMA 25.- El desarrollo industrial en Huelva.

TEMA 26. - Bibliografía histórica Onubense.

TEMA 27.- Monumentos Nacionales en la Provincia de Huelva.

TEMA 28. - Daniel Vázquez Díaz.

TEMA 29. - Juan Ramón Jiménez: Vida y obra.

TEMA 30. - Poetas onubenses del s. XX.

TEMA 31.- La labor literaria de Diego Díaz Hierro.

TEMA 32.- Literatura Hispanoamericana del s. XX.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de mayo de 1992.— El Alcalde, Juan Ceada Infantes. El Secretorio, Manuel Batanero Romero.

EDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoría que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

1. NORMAS CENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Inspector de Salud y Consumo encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "C", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanante de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, y se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado ó equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercício de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base. Il deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalia serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tarcas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reunen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de luelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. ADMISTON DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedara compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mísmos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actuen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de este y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se consideración aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal Lendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspírantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra"!," que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán publicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mísmas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de

la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICION.
- A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el añexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo JI, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de O a 10 puntos.

las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistente de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIHO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectívo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autentica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

- d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circumstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRANIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluído el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo prevíamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente........

0.05 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual ó símilar naturaleza, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria

0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultaneamente con otros igualmente alegados.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organísmos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10	puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20	puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25	puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50	puntos
De 200 horas en adelante	1,00	punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del RADEMO.

Méritos Académicos	2,00	puntos
Méritos Profesionales	3,00	puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00	punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del tematio contenido en el Anexo (I de esta convocatoría. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoría y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leido por el Tribunal.

Segundo ejercício: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercício por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leido por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

- TEMA 1.- La Constitución de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- TEMA 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- TEHA 3.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
- TEMA 4.- El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.
- TEMA 5.- Régimen Local Español, Principios constitucionales y regulación jurídica.
 - TEHA 6.- Organización y competencias municipales.
- TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales, Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinatio. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

- TEMA 1.- La Salud Pública en la Constitución Española de 1.978.
- TEMA 2.- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usumrios, Competencias Locales en materia de consumo.
- TEMA 3.- Legislación alimentaria: Importancia. Código alimentario español. Concepto de reglamentación técnico-sanitario y de normas de calidad.
- TEMA 4.- La defensa del consumidor en el Estatuto de la Comunidad Autónoma.
- TEMA 5.- Organización de la Delegación de Bienestar Social y participación ciudadana. Funcionamiento y competencias. El Departamento de Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de Nuelva.
- TEMA 6.- Los sistemas de inspección y control en industria y alimentos. Programas de actuaciones en la ciudad de Huelva.
- TEMA 7.- Norma general de etiquetado. Presentación y publicidad de los productos alimentarios envasados.
- TEMA 8.- Toma de muestras, Levantamiento. Intervención, lnutilización y decomisos. Análisis contradictorio y dirimente.
- TEMA 9.- Ley General de Publicidad: Concepto, tipos, objetivos. Supuesto de publicidad. Organos competentes en materia publicitaria.
- TEMA 10.- Venta ambulante. Venta en mercadillo ocasionales o periódicas. Venta por correo.
- TEMA II.- Venta de bienes muebles a plazos. Venta con tarjeta de crédito. Ventas derivadas del ahorro del comprador.
- TEMA 12.- Agencías de viajes. Normativa comunitaria en materia de viajes combinados. Legislación.
- TEMA 13.- Restauración. Requisitos que están obligados a cumplir. Planificación y control de todos los establecimientos que se dediquen a servir comidas frías y calientes en Huelva.
- TEMA 14.- Comedores colectivos. Condíciones que deben cumplir las cocinas centrales. Legislación que los regulan.
- TEMA 15.- Minoristas de alimentación. Requisitos que están obligados a cumplir. Planificación y control de todos

- los establecimientos que se dediquen a la venta de productos al por menor en la ciudad de liuelva.
- TEMA 16. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre "condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios".
- TEMA 17.- Reglamentación Técnico-Sanitacia sobre "condiciones generales de almacenamiento de alimentos y productos alimentarios" (no frigorificos).
- TEMA 18.- Legislación sobre alevines. Especies protegidas y tamaño permitido.
- TEMA 19.- Inspección de leche, productos lácteos o derivados de la leche: Yogurt, cuajadas, mantequillas. Legislación.
- $\ensuremath{\mathsf{TEMA}}\xspace 20.-$ Helados: Clasificación, alteraciones y fraudes. Legislación.
- TEMA 21.- Nuevos. Clasificación comercial. Legislación.
- TEMA 22.- Conservas y semiconservas. Examen del envase. Legislación.
- TEMA 23.- Embutidos crudos, curados y cocidos. Características. Alteraciones y adulteraciones más frecuentes. Normativa.
- TEMA 24.- Condimentos y salsas. Clasificación. Adulteraciones y alteraciones. Legislación.
- TEMA 25.- Aditivos permitidos y prohibidos en la alimentación. Problemática higiénica-sanitaria que plantea su utilización.
- TEMA 26.- Alimentos de origen vegetal. Reglamentación Técnico-Sanitaria que los regula.
- TEMA 27.- Pan, panes y productos de confitura, pastelería, bollería y repostería: Conceptos, denominación. Condiciones de los establecimientos, del material y utillaje. Hanipulación permitida y prohibida. Legislación.
- TEMA 28.- Desinfección, desinsectación y destatización. Principales vectores. Problemas que plantean. Técnicas y productos a utilizar. Planificación de lucha en lugares públicos y servicios para la ciudad de lluelva.
- TEMA 29.- Los cosméticos: Definición y exclusiones. Condiciones técnico-sanitarias y etiquetado. Posibles infracciones en la materia y sanciones que prevee la legislación vigente al respecto.
- TEMA 30.- Metales preciosos: Concepto, requisitos de fabricación. Tráfico y comercio interior y exterior. Actuaciones en la materia por razones de seguridad. Infracciones y sanciones.
- TEMA 31.- Juguetes: Concepto y diferencia con los denominados útiles de colegio y artículos de broma. Materiales utilizados en la fabricación de juguetes. Características del etiquetado y requisitos de licitud en la publicidad sobre los mismos.
- TEMA 32.- Talleres: Definición. Actividad industrial y servicios prestados. Derechos en los mísmos. Derechos y obligaciones de las partes. Infracciones y sanciones.
 - Lo que se hace público para general conocimiento.
- Huelva, 14 de mayo de 1992.— El Alcalde, Juan Ceada Infantes. El Secretario, Manuel Batanero Romero.

EDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes: